



REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **2018** DEL 2008

"Por la cual se deja constancia de la asignación de un código de operador de TPBCLD"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y de lo dispuesto en el artículo 13.2.9.6 y 13.2.9.7 de la Resolución CRT 087 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución CRT 1720 de 2007, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones estableció las reglas y requisitos generales para la asignación de códigos de operador de TPBCLD a través del sistema del multiacceso.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.9.7 de la Resolución CRT 087 de 1997, modificada por la Resolución CRT 1720 de 2007, la asignación de códigos de operador de TPBCLD se debe realizar en audiencia pública.

Que según lo dispuesto en el referido artículo, corresponde al Director Ejecutivo de la CRT, previa aprobación del Comité de Expertos Comisionados, expedir las reglas de la audiencia de asignación de Códigos de Operador de TPBCLD, así como aquellas relativas al sorteo de los mismos.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Director Ejecutivo de la CRT expidió la Circular 061 de 2007 y la Circular 064 de 2008, en las que se detallaron los asuntos relativos a la audiencia en comento.

Que **VOIP2CALL COMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, en adelante **VOIP2CALL**, presentó solicitud de asignación de código de operador de TPBCLD mediante comunicación de radicación interna número 200833308.

Que una vez revisada la solicitud y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2.9.5 de la Resolución CRT 087 de 1997, mediante comunicación con radicación de salida número 200853064, la Coordinadora Ejecutiva de la CRT citó al representante legal de **VOIP2CALL** para que el 27 de noviembre de 2008, compareciera a la audiencia de asignación de códigos de operador de TPBCLD.

Que tal y como consta en el Acta 011 de la audiencia pública de asignación de códigos de operador de TPBCLD de fecha 27 de noviembre de 2008, **VOIP2CALL** solicitó como prioridad 1 el código de operador de TPBCLD 494, como prioridad 2 el código 496 y como prioridad 3 el código 449.

Que al encontrar empate entre las primeras opciones de código propuestas por los operadores **VOIP2CALL** y **CELLVOZ COLOMBIA SERVICIOS INTEGRALES S.A. E.S.P.** se procedió a realizar el respectivo sorteo, tal y como lo establece la Circular 061 de 2007.

Que como resultado del sorteo realizado, le fue asignado a **VOIP2CALL** el código correspondiente a su primera opción, es decir, el código 494.

Que según lo establecido en la Circular 061 de 2007, de la asignación del código de operador de TPBCLD debe quedar constancia tanto en el acta de la audiencia pública, como en un acto administrativo de asignación de código de operador de TPBCLD, por lo que,

RESUELVE


ARTICULO 1. De conformidad con lo establecido en el Acta 011 de la audiencia pública de asignación de códigos de operador de TPBCLD de fecha 27 de noviembre de 2008, el código de operador de TPBCLD a través del sistema de multiacceso asignado a la empresa **VOIP2CALL COMUNICACIONES S.A. E.S.P.** es el código 494.

ARTICULO 2. La asignación a la que hace referencia el artículo anterior, no le otorga al operador derecho de propiedad sobre el código y el mismo se encuentra afecto a los Planes Técnicos Básicos.

ARTICULO 3. Notificar personalmente al representante legal de **VOIP2CALL COMUNICACIONES S.A. E.S.P.** o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en Código Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

Dada en Bogotá D.C. a los **04 DIC 2008**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTHIAN LIZCANO ORTIZ
Director Ejecutivo

CHR / JDL
